



**ACTA Nº 1 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE
POLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA DE 2023.**

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA Y VALORACION
DE LAS PROPOSICIONES**

En Tafalla, siendo las 13:00 horas del día 20 de julio de 2023, se reúnen los siguientes miembros de la mesa de contratación del procedimiento identificado en el encabezamiento:

- Xabier Alcuaz Andueza, Alcalde del Ayuntamiento de Tafalla, que actúa como Presidente.

- Vocal: Maitane Fernández Sola, Concejala del Área de Festejos del Ayuntamiento de Tafalla, designada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2023.

- Vocal: Luis Angel Autor Guembe, Interventor Municipal.

- Marta Pernaut Ojer, Asesora Jurídica Municipal, que actúa como vocal-secretaria.

Interviene, conforme a lo previsto en el pliego, en calidad de asesor de la Mesa con voz pero sin voto, don Angel Arbona Puértolas, en representación de ARBONA ASESORES Correduría de Seguros SL, dada su condición de adjudicatario del contrato de asesoramiento y mediación suscrito con esta Entidad.

Se procede a la constitución de la Mesa de Contratación con la asistencia de las personas relacionadas anteriormente. Seguidamente por parte de la Secretaría se realiza el acceso a la Plataforma de Licitación Electrónica a través de la cual se comprueba que únicamente se ha presentado una proposición por cada lote:

Lote nº 1: Seguro de Daños Materiales de todos los bienes muebles e inmuebles: "ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A."

Lote nº 2: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial: "AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS"

Lote nº 3: Seguros de vehículos: "HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS".



Conocidas las personas licitadoras presentadas, la Secretaria pregunta a los miembros de la Mesa presentes si concurre en ellos algún interés financiero, económico o personal que pudiera comprometer su imparcialidad e independencia en el procedimiento de contratación y que, por ello exigiera su abstención, dejándose constancia de la negativa de todos ellos, incluida la de la Secretaria.

A continuación, se constata que todas las proposiciones han sido presentadas dentro del plazo establecido en el correspondiente anuncio de licitación.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11 del pliego regulador (“Valoración de ofertas”) se procede en acto interno a la apertura del Sobre N° 1 “Documentación justificativa de los requisitos para contratar”; comprobándose que han presentado correctamente la documentación correspondiente al DEUC y la declaración responsable conforme al Anexo I del pliego debidamente cumplimentada; sin que ninguna de las persona interesadas licite en régimen de participación conjunta.

A la vista de que la documentación presentada se considera correcta, la Mesa acuerda por unanimidad su admisión en el presente procedimiento de contratación; y conforme de lo dispuesto por la referida cláusula 11 del pliego regulador, también por unanimidad, dispone acceder seguidamente a la documentación relativa al Sobre n° 2 correspondiente a la “Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas”, procediéndose, por exigencias de PLENA, a la publicación en el Portal de dicha apertura.

Realizada la apertura, se procede valoración de la proposición formulada en cada uno de los lotes, mediante la aplicación de las fórmulas a tales efectos previstas en el pliego para cada uno de los criterios de adjudicación, con el resultado que se detalla a continuación.

Comenzando por el Lote 1, la cláusula 10 del pliego, al recoger los criterios de adjudicación, que difieren según los lotes, establece que *“LOTE N° 1: Seguro de Daños Materiales de todos los bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento de Tafalla.*

a) Oferta económica: hasta 80 puntos

La valoración de la oferta económica (que se realizará sin tener en cuenta el IVA) se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

donde:

P_i puntuación que otorga la fórmula a la oferta i

P_{max} puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio

B_i baja de la oferta i

(precio máximo de licitación – precio ofertado (P_i)) / precio máximo de licitación

B_{max} baja mayor de entre todas las ofertas



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

K coeficiente de proporcionalidad

K=4, si la Bmax ofertada es $\leq 1/K$

K = 1/Bmax , si la Bmax es $> 1/K$

La proposición económica en ningún caso podrá superar el presupuesto máximo de licitación del contrato. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de la oferta.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que sean inferiores en un 20% o más a la media de las ofertas presentadas. Así, una vez abiertas todas las ofertas económicas se obtendrá la media aritmética de las mismas, resultado de la suma de las ofertas económicas presentadas dividida por el número total de ofertas presentadas. A la media de las ofertas se descontará un 20 % de su valor. Las ofertas que queden por debajo del resultado obtenido, esto es, inferiores en un 20 % o más a la media de las ofertas presentadas, serán consideradas anormalmente bajas.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, conforme a lo dispuesto en el art. 98.4 LFCP.

b) Mejoras de coberturas y límites del contrato: hasta 10 puntos

1 punto.... Reducción franquicia Todo Riesgo Accidental a 300€

3 puntos.... Inclusión de los daños y/o pérdidas materiales debidos a las circunstancias de asentamiento, hundimiento, desprendimiento, corrimiento o ablandamiento del terreno.

2 puntos...Se garantizará el exceso de consumo de agua como consecuencia de un siniestro amparado por la cobertura de Daños por Agua.

2 puntos...Se garantizará el daño causado a los bienes asegurados por la acción súbita del calor o del contacto directo del fuego o de una sustancia incandescente aun cuando no se produzca incendio. No se garantizarán los daños causados por "accidente de fumador", así como los daños causados por la acción progresiva de la temperatura y de las diferentes condiciones atmosféricas.

2 puntos...Se garantizan los daños materiales directos como consecuencia directa de obras de construcción o reforma de construcciones realizadas por Terceros en el suelo o en el subsuelo, distintas de las realizadas en la vivienda asegurada o en cualquier elemento, común o privativo, de la Comunidad de Propietarios o Edificio de la que ésta forme parte, siempre que provoquen daños sobre elementos estructurales que comprometan la resistencia mecánica y estabilidad del edificio. Será requisito adicional e indispensable para la cobertura de estos eventos que la autoridad competente declare oficialmente la Ruina Total y el desalojo del inmueble y que no tengan su origen en actuaciones llevadas a cabo por Terceros con anterioridad a la fecha de efecto de esta póliza, aunque se



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

10/08/2023 14:09:15
Alcalde de Tafalla/Tafallako Alkatea
Original firmado electrónicamente

hubieran conocido durante la vigencia de la misma. Esta cobertura actúa en exceso o en ausencia del seguro de garantía decenal de daños para la construcción o de cualquier otro existente.

c) *Criterios Sociales: hasta 10 puntos*

Compromiso de impartir formación en materia de igualdad a la plantilla que va a ejecutar el contrato:

- *Por impartir de 10 a 19 horas anuales de formación: 5 puntos.*
- *Por impartir 20 o más horas anuales de formación: 10 puntos”.*

La proposición formulada a este concreto lote por “**ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**”, oferta un precio de 37.278,49 euros, como mejoras de coberturas la garantía del exceso de consumo de agua como consecuencia de un siniestro amparado por la cobertura de Daños por Agua con un límite de 20.000 euros; y en el apartado correspondiente a los criterios sociales el compromiso de aprobar y aplicar un protocolo específico para el empleo de lenguaje de género en la ejecución del contrato, de modo que en toda la documentación o material que se genere con motivo de la ejecución del mismo (informes, formularios, etc.) se utilice un lenguaje no sexista, evite cualquier discriminación hacia las mujeres y refleje en este contrato su responsabilidad con los valores de igualdad. Correspondiéndole, en aplicación de las fórmulas que el pliego establece para la valoración de los criterios de adjudicación de este lote la siguiente puntuación:

LICITADOR	PRECIO	MEJORAS	CRITERIOS SOCIALES	TOTAL
ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	45,77 puntos	2 puntos	10 puntos	57,77 puntos

Respecto al Lote 2, la citada cláusula del pliego señala que “**LOTE N° 2: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial del Ayuntamiento de Tafalla.**

a) *Oferta económica: hasta 76 puntos*

La valoración de la oferta económica (que se realizará sin tener en cuenta el IVA) se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

donde:

P_i puntuación que otorga la fórmula a la oferta i

P_{max} puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio

B_i baja de la oferta i

*(precio máximo de licitación – precio ofertado (P_i)) /
precio máximo de licitación*

B_{max} baja mayor de entre todas las ofertas

K coeficiente de proporcionalidad

K=4, si la B_{max} ofertada es $\square$ 1/K



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

$K = 1/B_{\max}$, si la $B_{\max}$ es $> 1/K$

La proposición económica en ningún caso podrá superar el presupuesto máximo de licitación del contrato. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de la oferta.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que sean inferiores en un 20% o más a la media de las ofertas presentadas. Así, una vez abiertas todas las ofertas económicas se obtendrá la media aritmética de las mismas, resultado de la suma de las ofertas económicas presentadas dividida por el número total de ofertas presentadas. A la media de las ofertas se descontará un 20 % de su valor. Las ofertas que queden por debajo del resultado obtenido, esto es, inferiores en un 20 % o más a la media de las ofertas presentadas, serán consideradas anormalmente bajas.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, conforme a lo dispuesto en el art. 98.4 LFCP.

b) Mejoras de coberturas y límites del contrato: hasta 14 puntos

2 puntos.... Retroactividad ilimitada para siniestros ocurridos con anterioridad a la contratación de la póliza y no conocidos por el asegurado.

3 puntos.... Vulneración Ley de Protección de Datos. Se incorpora un sublímite para Protección de Datos Personales de 60.000€ por siniestro y anualidad de seguro por hechos exigibles al Asegurado como consecuencia de la vulneración de la normativa de protección de datos de carácter personal en el ejercicio de la actividad desarrollada por el Asegurado.

2 puntos.... Defensa Jurídica de libre designación por el Ayuntamiento, con la conformidad de la Compañía Aseguradora y con un límite de 6.000€, para la suma de costas y gastos. En caso de no existir conformidad, cuando el Asegurado designe su propia defensa, los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.

2 puntos.... Responsabilidad Civil por Daños a Bienes de Empleados, con límite de 6.000€ por siniestro y 24.000€ por anualidad de seguro. No se considerarán indemnizables los daños materiales causados por sí mismos a los bienes propios. Quedarán asimismo excluidos cuando el objeto de la reclamación lo constituya dinero, títulos al portador, joyas u objetos de valor (valor unitario superior a 1.500€, consideración en la que no se incluyen los vehículos). Para dar lugar a cobertura, el objeto de la reclamación se deberá encontrar dentro de las instalaciones del Asegurado o en el exterior en lugares adecuados y bajo la vigilancia del Asegurado. Quedan excluidos los daños por robo, hurto o expoliación.

5 puntos.... Reducción de la franquicia general (por cada 100 € de disminución de la franquicia aplicada con carácter general, se otorgará 1 punto)



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

c) Criterios Sociales: hasta 10 puntos

Compromiso de impartir formación en materia de igualdad a la plantilla que va a ejecutar el contrato:

- *Por impartir de 10 a 19 horas anuales de formación: 5 puntos.*
- *Por impartir 20 o más horas anuales de formación: 10 puntos”.*

En este lote, **AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, presenta oferta en la cantidad de 29.781,25 €; y como mejoras de coberturas las siguientes:

☐ Retroactividad ilimitada para siniestros ocurridos con anterioridad a la contratación de la póliza y no conocidos por el asegurado.

☐ Vulneración Ley de Protección de Datos. Se incorpora un sublímite para Protección de Datos Personales de 60.000€ por siniestro y anualidad de seguro por hechos exigibles al Asegurado como consecuencia de la vulneración de la normativa de protección de datos de carácter personal en el ejercicio de la actividad desarrollada por el Asegurado.

☐ Defensa Jurídica de libre designación por el Ayuntamiento, con la conformidad de la Compañía Aseguradora y con un límite de 6.000€, para la suma de costas y gastos. En caso de no existir conformidad, cuando el Asegurado designe su propia defensa, los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.

☐ Responsabilidad Civil por Daños a Bienes de Empleados, con límite de 6.000€ por siniestro y 24.000€ por anualidad de seguro. No se considerarán indemnizables los daños materiales causados por sí mismos a los bienes propios. Quedarán asimismo excluidos cuando el objeto de la reclamación lo constituya dinero, títulos al portador, joyas u objetos de valor (valor unitario superior a 1.500€, consideración en la que no se incluyen los vehículos). Para dar lugar a cobertura, el objeto de la reclamación se deberá encontrar dentro de las instalaciones del Asegurado o en el exterior en lugares adecuados y bajo la vigilancia del Asegurado. Quedan excluidos los daños por robo, hurto o expoliación.

☐ Reducción de la franquicia general: aplicación de franquicia de 300€.

A la vista de los términos en que está formulada la proposición, y en aplicación de las fórmulas que el pliego establece para la valoración de los criterios de adjudicación de este lote, le corresponde la siguiente puntuación:

LICITADOR	PRECIO	MEJORAS	CRITERIOS SOCIALES	TOTAL
AXA SEGUROS GENERALES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	2,22 puntos	12 puntos	0 puntos	14,22 puntos



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

Finalmente, respecto al Lote 3 la referida cláusula del pliego regulador señala lo siguiente: “*LOTE N° 3: Seguros de Vehículos del Ayuntamiento de Tafalla.*”

a) Oferta económica: hasta 85 puntos

La valoración de la oferta económica (que se realizará sin tener en cuenta el IVA) se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

donde:

P_i puntuación que otorga la fórmula a la oferta i

P_{max} puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio

B_i baja de la oferta i

(precio máximo de licitación – precio ofertado (P_i)) /

precio máximo de licitación

B_{max} baja mayor de entre todas las ofertas

K coeficiente de proporcionalidad

K=4, si la B_{max} ofertada es $\leq 1/K$

K = 1/B_{max} , si la B_{max} es $> 1/K$

La proposición económica en ningún caso podrá superar el presupuesto máximo de licitación del contrato. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de la oferta.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que sean inferiores en un 20% o más a la media de las ofertas presentadas. Así, una vez abiertas todas las ofertas económicas se obtendrá la media aritmética de las mismas, resultado de la suma de las ofertas económicas presentadas dividida por el número total de ofertas presentadas. A la media de las ofertas se descontará un 20 % de su valor. Las ofertas que queden por debajo del resultado obtenido, esto es, inferiores en un 20 % o más a la media de las ofertas presentadas, serán consideradas anormalmente bajas.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, conforme a lo dispuesto en el art. 98.4 LFCP.

b) Mejoras de coberturas y límites del contrato: hasta 5 puntos

2 puntos.... Ampliación de la cobertura de accidentes corporales del conductor

· 60.000€ muerte e invalidez

Indemnización complementaria para la adaptación del vehículo, vivienda y necesidad de ayuda de otra persona para las actividades básicas de la vida y exista pérdida de calidad de vida grave:

· 5.000€ para la adaptación de vehículo



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

· 30.000€ para la adaptación de la vivienda y prestación de ayuda de otra persona.

3 puntos.... Ampliación cobertura robo

· Cobertura de robo de equipajes y objetos personales (excluidos dinero y joyas) con una cobertura de 500€ por siniestro.

c) Criterios Sociales: hasta 10 puntos

Compromiso de impartir formación en materia de igualdad a la plantilla que va a ejecutar el contrato:

- Por impartir de 10 a 19 horas anuales de formación: 5 puntos.
- Por impartir 20 o más horas anuales de formación: 10 puntos”.

La proposición de **HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, oferta la cantidad de 4.948,00 €, así como el compromiso de aprobar y aplicar unprotocolo específico para el empleo de lenguaje de género en la ejecución del contrato, de modo que en toda la documentación o material que se genere con motivo de la ejecución del mismo (informes, formularios, etc.) se utilice un lenguaje no sexista, evite cualquier discriminación hacia las mujeres y refleje en este contrato su responsabilidad con los valores de igualdad; y las siguientes mejoras de coberturas:

- Ampliación de la cobertura de accidentes corporales del conductor
 - 60.000€ muerte e invalidez

☐ Indemnización complementaria para la adaptación del vehículo, vivienda y necesidad de ayuda de otra persona para las actividades básicas de la vida y exista pérdida de calidad de vida grave:

- 5.000€ para la adaptación de vehículo
- 30.000€ para la adaptación de la vivienda y prestación de ayuda de otra persona.

- Ampliación cobertura robo
 - Cobertura de robo de equipajes y objetos personales (excluidos dinero y joyas) con una cobertura de 500€ por siniestro”.

A la vista de los términos en que está formulada la proposición, y en aplicación de las fórmulas que el pliego establece para la valoración de los criterios de adjudicación de este lote, le corresponde la siguiente puntuación:

LICITADOR	PRECIO	MEJORAS	CRITERIOS SOCIALES	TOTAL
HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	59,61 puntos	5 puntos	10 puntos	74,61 puntos

Considerando lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

10/08/2023 14:09:15
Alcalde de Tafalla/Tafallako Alkatea
Original firmado electrónicamente

PRIMERO.- Requerir a “ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.”, “AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS” y “HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS” la presentación - con carácter previo a elevar propuesta de adjudicación de los lotes 1, 2 y 3, respectivamente - de la documentación detallada en la cláusula duodécima del Pliego Regulador del Contrato.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 7 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del requerimiento citado, para la presentación de dicha documentación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

TERCERO.- Proceder a la incorporación del presente acta en el expediente de contratación de referencia.

Siendo las 13:00 horas finaliza la sesión de la mesa de contratación de la que se extiende la presente acta, en la fecha de la firma electrónica.

La Presidencia,

Los vocales,

Vocal – Secretaria,

PERNAUT OJER
MARTA - DNI
72679618D

Firmado digitalmente por
PERNAUT OJER MARTA -
DNI 72679618D
Fecha: 2023.08.10
09:27:37 +02'00'

ARBONA ASESORES Correduría de Seguros SL,

Angel Arbona Puértolas,

Firmado por ***7133** ANGEL ARBONA (R:
****1077*) el día 11/08/2023 con un certificado
emitido por AC Representación

11/08/2023 08:32:07
Luis Angel Autor Guembe
Interventor - Ayuntamiento Tafalla
Original firmado electrónicamente